

NÚMERO: R-MEM-ADM-025-2024

**DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy nueve (09) de octubre del año 2024, en sede del Ministerio de Energía y Minas, ubicado en la Avenida Independencia, No.1428, esquina Calle Fray Cipriano de Utrera, Centro de los Héroes, Santo Domingo, República Dominicana; de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y del Decreto No. 416-23 contentivo del Reglamento de Aplicación de la ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, quien suscribe, el Lic. Joel Adrián Santos Echavarría., en mi calidad de Ministro de Energía y Minas y presidente del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía Minas, tengo a bien dictar las resoluciones contenidas en esta documento:

CONSIDERANDO: Que la ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2006, modificada por la ley núm. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que, en ese orden el Decreto núm. 416-23 de fecha catorce (14) de septiembre del año 2023 fue dictado el Reglamento de Aplicación de la ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades que dentro de cada tipo de proceso puede considerarse, integrando así el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 34 de la ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas dispone que *“El Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y de las normas y de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los, principios de esta Ley”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 del Reglamento de Aplicación núm. 416-23 dispone que: *“A lo interno de la estructura organizacional de los entes y órganos contratantes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley 340-06 y sus modificaciones, se conformar, con carácter permanente, un Comité de Compras y Contrataciones que será el órgano deliberativo y decisorio que tendrá a su cargo de manera enunciativa, las funciones siguientes” (...)*.

CONSIDERANDO: Que a los fines de realizar las funciones indicadas en el artículo 8 del Reglamento de Aplicación núm. 416-23 y lograr los cometidos de la administración, debe conformarse un Comité de Compras y Contrataciones como ente responsable de la ejecución de los distintos procedimientos de selección llevados a cabo por el Ministerio de Energía y Minas, así como velar por el cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 3 de la ley núm. 340-06 que rigen las compras y contrataciones.

CONSIDERANDO: Que el artículo 9 del Reglamento de Aplicación núm. 416-23, sobre la conformación del Comité de Compras y Contrataciones dispone que: *“El Comité de Compras y Contrataciones estará conformado por cinco miembros: 1. La máxima autoridad ejecutiva de la institución contratante o la persona que designe como su representante, quien lo presidirá. 2. El titular del área administrativa y financiera. 3. El titular del área jurídica. 4. El titular del área de planificación y desarrollo institucional. 5. El responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública”*.

CONSIDERANDO: Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en el marco de la eficiencia, libre competencia, transparencia, publicidad, participación, entre otros.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) emitió la Resolución Núm. PNP-06-2022 que regula el funcionamiento del Comité de

Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

POR CUANTO: En fecha quince (15) de agosto del año 2024, mediante Decreto Presidencial núm. 444-24, fue designado como ministro de Energía y Minas el Sr. Joel Adrián Santos Echavarría.

VISTA: Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006.

VISTO: El Decreto núm. 416-23, sobre el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, de fecha 14 de septiembre del año 2023.

VISTA: La Resolución No. PNP-06-2022, de fecha 28 de junio de 2022 emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTO: El Manual General de Procedimientos ordinarios de Compras y Contrataciones Públicas, creado por la Dirección General de Contrataciones Públicas y la Resolución Núm. PNP-02-2023, de fecha 24 de enero del año 2023, que aprueba el referido manual y lo declara de uso obligatorio para todos los entes y órganos sujetos al artículo 2 de la ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

VISTO: El Decreto núm. 444-24 de fecha 15 de agosto de 2024, sobre la designación del Ministro de Energía y Minas.

VISTO: El Decreto núm. 542-24 de fecha 18 de septiembre de 2024, sobre la designación de la viceministra de Ahorro Energético del Ministerio de Energía y Minas.

VISTAS: Las demás Resoluciones y normas emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

En el ejercicio de mis facultades legales, dicto las siguientes Resoluciones, a saber:

PRIMERA: El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas estará integrado por los siguientes miembros:

1. **JOEL ADRIÁN SANTOS ECHAVARRÍA**, Ministro de Energía y Minas, y presidente en funciones del Comité de Compras y Contrataciones, actuando en nombre y representación del Ministerio de Energía y Minas, quien a su vez designa como Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones a **BETTY SOTO VIÑAS**, viceministra de Ahorro Energético Gubernamental del Ministerio de Energía y Minas.
2. **MARY ROJAS**, directora Administrativa, como Miembro del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas.
3. **NADIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, directora Jurídica, como Miembro del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas.
4. **ANABELLE REYNOSO**, directora de Planificación y Desarrollo, como Miembro del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas; y
5. **MARILEISY ARNAUD DE LA ROSA**, responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, como Miembro del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas.

SEGUNDA: Se ordena el cumplimiento de las siguientes funciones, sin perjuicio de otras que pudieran derivarse de la naturaleza de sus facultades, a saber:

1. **Al Comité de Compras y Contrataciones:**
 - a. Velar porque los procedimientos de contratación pública a su cargo sean realizados en cumplimiento estricto del marco jurídico vigente, incluyendo las políticas, normas y procedimientos emitidos por el Órgano Rector.
 - b. Velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, según corresponda.
 - c. Aprobar el procedimiento de selección que corresponda.



- d. Designar a los peritos que participarán en el procedimiento de contratación para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas y/o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas.
- e. Aprobar los pliegos de condiciones específicas, términos de referencia y/o especificaciones técnicas y/o, así como los demás documentos que regirán el procedimiento de contratación.
- f. Declarar mediante acto administrativo la adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto del procedimiento de contratación.
- g. Aprobar, si procede, los informes presentados por los peritos.
- h. Conocer y decidir de las impugnaciones presentadas de los procedimientos bajo su responsabilidad y conducción en cualquier etapa de la contratación.
- i. Aplicar a los proveedores las sanciones administrativas que correspondan, de conformidad con la normativa vigente, el pliego de condiciones específicas y el contrato, en el caso de los procesos bajo su responsabilidad.

2. Al Presidente (a) del Comité:

- a. Acordar la convocatoria a las sesiones;
- b. Conducir las reuniones y los actos celebrados por el Comité;
- c. Ordenar las deliberaciones;
- d. Dar seguimiento a los acuerdos convenidos, y
- e. Velar por la legalidad de todo el procedimiento.
- f. Informar a la máxima autoridad sobre la delegación de las funciones realizadas por los miembros del Comité, si aplica.

3. Al Responsable del área administrativa:

- a. Garantizar que todos los procedimientos de compras y contrataciones cuenten con los certificados de apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, en cumplimiento del decreto núm. 15-17.
- b. Verificar que los requisitos económicos-financieros a ser exigidos a los oferentes interesados sean cónsonos a los principios de participación y razonabilidad establecidos en el artículo 3 de la ley núm. 340-06 y sus modificaciones, de acuerdo con el objeto de la contratación.

- c. Custodiar todas las garantías presentadas por los oferentes participantes en los procedimientos de contratación pública de los proveedores contratados por la institución.

4. Al Responsable del área jurídica:

- a. Verificar que el procedimiento de contratación pública cumpla con la normativa vigente.
- b. Asesorar legalmente en todos los aspectos jurídicos que requiera el Comité.
- c. Revisar los aspectos legales contenidos en los pliegos de condiciones específicas utilizados en el procedimiento de contratación, procurando incluir disposiciones que promuevan la libre competencia en armonía con los principios establecidos en la ley núm. 340-06 y sus modificaciones.
- d. Garantizar la presencia del notario público en todos los actos de recepción y apertura de ofertas.
- e. Custodiar las Ofertas Económicas “Sobres B” de los oferentes participantes.
- f. Garantizar que todos los actos administrativos emitidos por el Comité cumplan con los requisitos de fondo y forma necesarios, observando que estén debidamente numerados, fechados y firmados por cada uno de los miembros; y, que se encuentren suficientemente motivados por los aspectos que justifican la actuación adoptada, incluyendo mínimamente la exposición detallada de los fines propios del acto.
- g. Elaborar los contratos resultantes de los procedimientos de contratación.

5. Al Responsable del área de Planificación y Desarrollo:

- a. Dirigir el proceso de elaboración del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la institución.
- b. Verificar que los requerimientos de contratación presentados a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones se encuentran establecidos en el Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la institución.

6. Al Responsable de la Oficina de Acceso a la Información (OAI):

- a. Asegurar la transparencia y la publicidad de los documentos correspondientes a cada etapa del procedimiento de contratación.
- b. Garantizar que los documentos correspondientes a cada etapa del procedimiento de encuentren disponibles en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP)- Portal Transaccional y el portal web institucional.
- c. Velar por el cumplimiento del Código de Pautas Éticas e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, en todas las etapas.

TERCERA: Se instruye a la Dirección Jurídica, la guardia y custodia del original de la presente Resolución.

CUARTA: Notificar a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI), a los fines correspondientes.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).


JOEL ADRIÁN SANTOS ECHAVARRÍA
MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS

